

# CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y DEMÁS PERSONAS AJENAS A LA UNIVERSIDAD<sup>1</sup>

La interacción de personas ajenas a la Universidad de Costa Rica, es objeto de regulación en materia de seguridad de la información, por lo que deben ser tomados en cuenta dentro del esquema de seguridad de la información.

Se debe proveer una guía general sobre los requerimientos básicos que éstos tienen que cumplir y los controles a instaurar, para administrar correctamente su participación.

## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN FRENTE AL ACCESO POR PARTE DE TERCEROS

La Universidad permite el acceso físico y/o lógico a personas ajenas a la Institución únicamente cuando se justifique previamente la necesidad para otorgar dicho acceso.

## CONTROL DE ACCESOS PARA TERCERAS PARTES

Los accesos físicos y lógicos de personas ajenas a la Universidad están sometidos a controles y parámetros de autorización y autenticación, que permiten salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los recursos informáticos y de información de la Institución.

## REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD EN CONTRATOS CON CONTRATISTAS

- La Universidad de Costa Rica verifica los antecedentes de sus contratistas y determina la idoneidad de los mismos en los servicios y labores a contratar.
- En los contratos formales entre las partes, se especifican los requerimientos y disposiciones en

materia de seguridad de la información que los contratistas idóneos deben resguardar.

- El acceso a la información e instalaciones se otorga con la implementación de controles establecidos y con la aceptación y firma de documentos legales, que definen las condiciones de conexión y acceso otorgado.

---

1 Directrices de Seguridad de la Información de la Universidad de Costa Rica, capítulo 14.